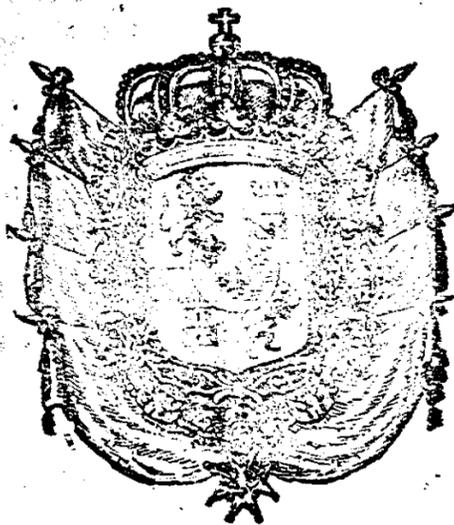


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á Drs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.

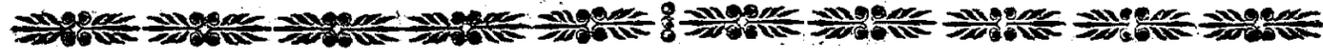


En las provincias 10 rs. al mes franco de porte. Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

Circular num. 52.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia: donde quiera que sea habido Juan Gonzales (a) Chamani, vecino de Velez Rubio, procederán á su captura remitiéndolo con la debida seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de esta villa, ante quien se le sigue causa criminal por herida causada á Blas Diaz Sanchez, de la misma vecindad, dándome cuenta tan luego como se verifique dicha prision.

Señas del reo.

Edad 22 años poco mas ó menos; estatura regular; delgado de cuerpo; barbilampiño; vestido con pantalon de paño ordinario, montera y alpargates.

Almeria 10 de Febrero de 1843.

Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 53.

Por el Juez de primera instancia de

Vera, se sigue causa criminal contra Robustiano y Balbino Oller, vecinos de Albox, sobre varios escesos.

En su consecuencia, los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia donde quiera que se encuentren los citados reos, procederán á su captura, remitiéndolos con seguridad á disposicion del mencionado Juez, dándome aviso tan luego como suceda. Almeria 11 de Febrero de 1843.

Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 54.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia: donde quiera que sean habidos los reos José Lozano Fernandez, Salvador Andrés Heredia (a) Genaro, Juan Mendejar Lopez (a) Capuz, Juan Aliaga Aliaga (a) Baules y Asencio Gandia Martinez, cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales se fugaron de la cárcel nacional de la villa de Velez-Rubio, en la madrugada del 20 de Enero último, procederán á su captura, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del

Juez de primera instancia de la espresada villa, dándome aviso tan luego como suceda.

Señas de los reos.

José Lozano Fernandez, edad 34 años, estatura espigada, delgado, color blanco, cerrado de barba.

Salvador Andrés Heredia (a) Genaro, edad 30 años, mediano de estatura, algo fornido, color moreno, labios gruesos, cerrado de barba y zambo.

Juan Mondejar Lopez (a) Capuz, edad 28 años, estatura regular, color moreno, cerrado de barba.

Juan Aliaga Aliaga (a) Baules, edad 52 años, estatura regular, grueso, color moreno, barba poca y zambo.

Asencio Gandia Martinez, edad 27 años, estatura mas de dos varas, color moreno, barba clara Almeria 11 de Febrero de 1843.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 55.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea habido José de Gamez, vecino de Castril reo prófugo en la causa criminal que se le sigue por el Juez de 1ª instancia de Huescar, procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del espresado Juez, dándome aviso tan luego como se verifique dicha prision.

Señas del reo.

Edad 27 años, estatura 5 pies escasos, fornido de cuerpo, pelo castaño oscuro, ojos melados, barba poblada y patilla corta, vestido á uso de Castril con ropa corta.

Almeria 11 de Febrero de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 56.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia: donde quiera que se halle José Marquez, vecino dd Tabernas y señas que se espresan á continuacion, procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Juez de 1ª instancia de Alboloduy, ante quien se le sigue causa criminal por robo de una mula á Francisco Lopez, vecino de Alhama.

Señas del reo.

Edad como de 35 años, estatura alta, pelo negro, ojos oscuros, nariz redonda y en esta y las megillas roales como de haber tenido pupas las que se le reproducen hasta el dia, color moreno, vestido de corto con calzon bombacho de paño ordinario, chaqueta de idem, sombrero calañez, alpargates y botas de camino. Tambien suele ir con calzoncillos y calzon corto de gergueta y media de trabilla.

Almeria 10 de Febrero de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 57.

Por el Juzgado de primera instancia de Motril se sigue causa criminal contra Antonio Miguel Cordero, natural y vecino de la Ciudad de Almuñecar.

En su virtud, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia donde quiera que se halle el citado reo, procedan á su captura remitiéndolo á disposicion del Juez del espresado Juzgado, dándome aviso tan luego como suceda.

Señas del reo.

Estatura alta, delgado, cara pequeña, pelo rubio, color claro, ojos azules, nariz regular, barba clara, falto de dentadura.

Almeria 11 de Febrero de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

En 20 de Enero último se me comunicó por el Ministerio de la Gobernación de la Península la orden que sigue.

«En 31 de Enero del año último, se dirigió por este Ministerio á los Jefes políticos de las provincias la circular siguiente = S. A. el Regente del Reino se ha enterado con sentimiento de una esposicion del encargado por la Direccion general de Estudios de la Inspeccion directa é inmediata del Boletín oficial de instruccion pública, por la cual hace presente al Gobierno la falta de cumplimiento que en algunas provincias se advierte de las órdenes circuladas por este Ministerio respecto á aquella importante publicacion. -Consistiendo el objeto principal del Boletín en la comunicacion de las órdenes del Gobierno y de la Direccion general de Estudios á los establecimientos de instruccion pública del Reino y á las Autoridades y comisiones provinciales y locales que entienden en esta interesante parte de la Administracion, es imposible que á ellas se dé el debido cumplimiento, no recibiendo por las espresadas autoridades y comisiones la referida publicacion. = El insignificante precio de treinta rs. anuales que el Boletín cuesta, franco de porte, proporciona una verdadera economia á las mismas comisiones, que á haber de recibir las frecuentes comunicaciones que por el Boletín se las dirigen por el medio ordinario, gastarían anualmente una cantidad mucho mayor. = Agregada esta razon de economia, la primera que el Gobierno consultó al interés de las esplicaciones que sobre los diferentes ramos de instruccion pública se dan en el Boletín, y la multitud de datos y consejos que contiene, la falta de esta publicacion en las Corporaciones encargadas del Gobierno de las enseñan-

zas públicas se hace mucho mas sensible. = Estas consideraciones han movido el ánimo de S. A. á encargar á V. S. que haga conocer á las comisiones locales de Instruccion primaria de esa provincia y demas autoridades encargadas de los estudios públicos, la necesidad en que están de recibir y consultar el Boletín oficial, ya para aprovecharse de cuantos encargos y esplicaciones se les hacen en el mismo ya para ejecutar y cumplir las órdenes del Gobierno que por este medio se les comunican. = S. A. espera que V. S. mirará esta orden con el interés que se merece y me encarga le prevenga, como de su orden ejecutivo, que remita V. S. á este Ministerio de mi cargo á fines del próximo mes de Febrero un estado comprensivo, de las comisiones, maestros de primeras letras, establecimientos y autoridades que se hallen suscritas al Boletín oficial de instruccion pública, advirtiéndole las que lo hubieren hecho despues de recibida esta orden en ese Gobierno político. S. A. el Regente del Reino ha acordado se reproduzca la precedente circular, como lo hago de su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, reencargando á V. S. el mas exacto cumplimiento.»

Lo que hago saber á los Ayuntamientos constitucionales y demas Corporaciones y Autoridades de la provincia, recomendádoles muy particularmente la suscripcion al Boletín de Instruccion pública, y encargando se sirvan dar cuenta á este Gobierno político los que se hallen suscritos, y avisar los que deseen verificarlo consiguientes á esta invitacion. Almeria y Febrero 9 de 1843.

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas unidas me dice lo que sigue:

3

SUPLEMENTO AL NUMERO 13,

DEL

Miércoles 15 de Febrero de 1843.

EL REGENTE DEL REINO,

A LOS ESPAÑOLES.

En la árdua y complicada posición á que el conflicto de las pasiones, los artificios de la intriga y el carácter mismo de los acontecimientos han traído nuestras cosas públicas, la voz del Regente del Reino dirigida á sus conciudadanos, y hablándoles con la ingenuidad que acostumbra de los grandes intereses que afectan ahora el Estado, quizá sirva á disponer convenientemente los ánimos para que reunidos cuantos de veras amen el bien de su país, se encaminen á un solo fin, y se penetren de un solo pensamiento.

Porque la fuerza que produce esta generosa conformidad de miras y de esperanzas en los buenos, es irresistible, Españoles. Con ella se desvanecen las dudas, se allanan las dificultades, se ahuyentan los peligros: con ella espero yo que conjuremos este nublado de contrariedades con que la malevolencia nos amaga, y que al impulso de vuestra voluntad unánime y resuelta se disipe prontamente como el humo.

Vosotros habeis visto con qué tesón, con qué ahínco nuestros enemigos reproducen y continúan su plan maquiavélico y cruel de dividirnos, de fatigarnos, de que no podamos dar asiento á nuestros negocios, de que tomemos en fin odio y hastío, primero á los hombres, después á las cosas mismas. De aquí el desenfreno de la imprenta, la difamación personal, la corrupción llevada á todas partes, la división introducida entre los vencedores de Setiembre, tan acordes en los grandes objetos políticos, tan extraña y lastimosamente hostiles en puntos secundarios de administración y de orden. De aquí también esos dos acontecimientos escandalosos y graves que han perturbado la paz de la Monarquía en estos dos años últimos, y en que los enemigos de nuestras instituciones han apurado su odio y mostrado á las claras su incesante perversidad.

El uno fué el atentado de Octubre, en

que llevando sus alevosos intentos hasta el sagrado del Régio Alcázar, y cargando sus minas destructoras debajo de los cimientos del Trono, presumieron volar con él de una vez nuestras mas dulces esperanzas, y sumergirnos de pronto en la mas espantosa anarquía. El mundo ha visto cuál fué el éxito de tan abominable designio, que tuvo su término en la ruina y aprobio de sus ejecutores, cual correspondia á un intento tan sacrilego como temerario.

No escarmentados aun, permanecieron en su propósito, pero variaron de plan. Sin dirigir el puñal como la vez primera derechamente al corazón, trataron de envolvernos en otra guerra civil, esperando que se prolongase tanto como la que se terminó en los campos de Vergara. Y escogiendo á la rica y populosa Barcelona para centro y punto de apoyo en su pérfida agresión, allí establecieron su arsenal de intrigas y arterias; y allí acudieron como auxiliares suyos los vagamundos de Europa, escoria de todas las naciones, que sin patria, sin hogar, sin vínculo social ninguno, son siempre viles instrumentos de la mano alevosa que los paga. A ellos y á sus crueles instigadores es debido el inminente peligro que ha corrido aquel emporio de nuestra industria, y los males que ha tenido que sufrir por su mal aconsejada temeridad. Deber era del Gobierno reprimir vigorosamente una rebelión declarada, y castigarla con severidad para escarmiento en lo futuro. Fuerzas le sobraban para ello, la ocasión ya era suya del todo, la resistencia imposible. Con qué miramientos sin embargo haya procedido á la represión, con qué templanza haya usado del castigo, la España, la Europa lo sabe, y contra la notoriedad de los hechos no es posible que prevalezcan las vanas declamaciones, las groseras imposturas: esas armas quédense en buen hora para los fautores, para los cómplices del alzamiento, que se desquitan con ellas de las esperanzas que han perdido.

E

«El Sr. Mayor del Ministerio de Hacienda, con fecha 22 del corriente mes, ha comunicado á esta Direccion general la orden que dice así.

«Por el Ministerio de Guerra se dijo á este de Hacienda en 17 del actual lo siguiente.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento constitucional de Guadamur en la provincia de Toledo, en solicitud de que se le admitan á liquidacion y espidan en equivalencia de su importe, las correspondientes cartas de pago de los suministros hechos por el mismo á la milicia nacional de dicho pueblo que se movilizó durante la pasada guerra: y S. A. enterado y conformándose con el parecer de V. E. y el del interventor general no ha tenido á bien acceder á la peticion de dicho Ayuntamiento, porque han terminado ya, y con mucho esceso, los diferentes plazos que se han concedido á los pueblos para presentar á liquidar los indicados suministros.—De orden de S. A. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. en contestacion á su escrito de 21 de octubre último con que remitió á este Ministerio la citada instancia.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para que lo circule á los Intendentes del Reino, como medida general en caso idéntico.»

Y la traslado á V. S. la Direccion, en cumplimiento á lo que en la misma se dispone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1843.—*Jose Tomás Gimenez.*

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia de los Ayuntamientos de la Provincia. Almeria 6 de febrero de 1843.—Francisco Falcon,

Insértese en el Boletin oficial—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Octubre próximo pasado.

DENUNCIOS.

En 4 por José Rodriguez, vecino de Dalías, una mina plomiza nombrada Agua, sita en sierra de Gador, término de Dalías.

En 8 por Vicente Maldonado, vecino de Dalías, una mina plomiza nombrada Sto. Cristo de Dalías, sita en dicha sierra, término de Berja.

En 10 por D. Esteban Beltran, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada el Sigilo, sita en sierra de Gador, término de Enix.

En 14 por Francisco Fernandez, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada Simultanea, sita en sierra Alhamilla, término de Turrillas.

En id. por D. Bonifacio Amoraga, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la María, sita en sierra de Cabo de Gata, término de Nijar.

En id. por el mismo, una mina plomiza nombrada la Carlota, sita en id. idem.

En id. por D. Francisco Basabe, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Rafaela, sita en id. idem.

En 15 por Juan de Rios Tapia, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Buenaventura, sita en sierra de Gador término de Berja.

En id. por Juan de Mañas Salvador, vecino de Pechina, una mina plomiza nombrada la Esperanza, sita en sierra Alhamilla, término de Pechina.

Se continuará.

Imp. de la Viuda de Santamaria

Pero si bien en estos acontecimientos la causa nacional ha triunfado del peligro, y se ha sobrepuesto gloriosamente a él, no por eso su influjo moral en el espíritu público deja de ser tan afectivo como evidente. Ellos han producido nuevos intereses, nuevas pasiones, dificultades nuevas. El aspecto de nuestros negocios es hoy enteramente diverso, y presenta muy diferente carácter que el que tenían cuando se reunieron en Marzo de cuarenta y uno las Cortes que han cesado. Conveniencia pública, ó mas bien necesidad, era convocar una nueva representación en que se pasiese bien de manifiesto cuál fuese la voluntad nacional respecto de las necesidades y de los remedios que la nueva situación de las cosas exigía de los poderes del Estado. Animado de este espíritu, y con este objeto solo, he usado en esta ocasión de la facultad que me da la Constitución, y con acuerdo del Consejo de Ministros he disuelto el Congreso de Diputados, y están convocadas nuevas Cortes.

Grandes son por cierto, à par que nobles y gloriosas, las tareas que van à ocuparlas; inmensos los servicios que pueden hacer à su Patria los nuevos Legisladores, si llenan los destinos à que en este momento crítico y vital son llamados. Sistema tributario, organización de la fuerza pública y del poder judicial, códigos, crédito público, presupuestos castigados con la mas severa economía, nivelación aproximada de ingresos y de gastos, recursos para llenar el déficit en el cumplimiento de las obligaciones, Ayuntamientos, Diputaciones, Gobiernos políticos, Imprenta, Milicia nacional, Instrucción pública, à tanto es fuerza atender con las buenas leyes orgánicas que estos objetos requieren y que ya la Constitución necesita para consolidarse y producir sus naturales consecuencias: objetos de la mas alta importancia, delicados todos, y todos difíciles, si es que puede haber algo difícil à una voluntad firme y constante, à la ingenuidad, à la buena fe, à un ilustrado y bien dirigido patriotismo.

Necesario es, pues, que al acercaros à la urna electoral consideréis bien el nombre que vais à depositar en ella, y si el ciudadano que le lleva es capaz de desempeñar tan graves atenciones, y de defender tan caros intereses. No pretendo yo, ni de ningún modo me corresponde, señalaros la clase, la opinion, el partido à que hayais

de acudir para acertar. No, Españoles; todos los partidos, todas las opiniones, todas las miras que se comprendan en los límites de la Constitución, pueden ser útiles al servicio del Estado; en todas se hallan personas de saber, de servicios y de virtudes que merecen este honor, y en quienes podeis depositar debidamente vuestra confianza. Para mí son respetables todas, y para el propósito de que ahora se trata, igualmente necesarias y convenientes. Lo que importa es que los elegidos, cualesquiera que sean la opinion y color constitucional à que pertenezcan, sean hombres de despier-ta razon, de buen consejo, suficientemente instruidos en las necesidades y recursos del país, de virtud y probidad reconocida, ásperos à la intriga, impenetrables à la corrupción, inaccesibles al miedo. No soy yo ciertamente quien tales condiciones exige; lo es la Patria, lo es la virtud, lo es la necesidad de las cosas. Estos hombres son los que han de mostrar al mundo que los Españoles saben gobernarse à sí mismos; ellos los que han de probar que una Nación de catorce millones de habitantes, libremente constituida, y con una fuerza pública bien organizada, se siente con derecho à tener una voluntad, y está resuelta à tenerla.

En cuanto à mí, que elevado por la confianza y benevolencia nacional à un puesto tan alto, revestido de una autoridad tan estensa, no puedo estar animado de las miras y pasiones que tienen tanta cabida en los debates parlamentarios, yo os doy estos consejos con la mas perfecta imparcialidad, con la mas pura buena fe. Ya, ¿qué puedo yo desear? Mi destino empezó à escribirse en los campos de Vergara, y la providencia le acabo de determinar con los sucesos de Setiembre en Cataluña, y con el puesto à que me alzaron las Cortes en Madrid. Bien sé que mi responsabilidad es inmensa; pero tengo abierto y bien trazado el sendero en la naturaleza de mi cargo, en los sucesos de la fortuna, en la lealtad de mis principios, en la moderación de mis deseos. Cien veces lo he dicho y jurado; y otras ciento lo repetiré y juraré: conservar, consolidar la libertad política y civil de nuestra Patria, mantener ileso el Trono constitucional de ISABEL II, y deponer à sus pies la autoridad que ejerzo en su nombre en el punto mismo que lo dispone la ley fundamental, tales son mis deberes. Claros, precisos, determinados, no necesi-

tan de explicacion ni de interpretaciones; menos para mi que para nadie, y estad seguros de que los llenaré.

A este firme propósito de mi parte es consiguiente la enconada contradiccion que experimento. Yo, hombre del pueblo, soldado de fortuna, favorecido por la suerte con sucesos militares, debidos menos á mi capacidad y á mis talentos que al valor de las tropas que mandaba y á la buena causa que defendia; pacificador de la guerra civil; asegurador de la Constitucion; encargado por la voluntad nacional de regir el Estado durante la menor edad de nuestra REINA, y defender su Trono y nuestras instituciones políticas, ¿cómo era posible que los encarnizados enemigos de estos objetos sagrados no hiciesen blanco de sus iras al que vosotros habiais puesto delante por su escudo? Tramas, conspiraciones, amenazas, denuestos, injurias, calumnias, improperios, todo lo apuran para desautorizarme con vosotros y con la Europa, para desviarme de mi noble propósito, y si fuera posible, para intimidarme. Engañanse mucho en ello: alguna vez ha llegado á mi noticia este vil é indigno clamoreo, pero como llegaba en el campo de batalla á mis oidos el silbo de las balas disparadas por los enemigos de la REINA, que no me arredraban para ir denodadamente á encontrarlos y tremolar triunfante el pendon nacional en medio de sus destrozados batallones.

Que no se equivoquen: allá donde salte la mas leve chispa de discordia civil; donde se disponga la menor trama contra los derechos de ISABEL II, ó contra la Constitucion que hemos jurado; donde se forme cualquiera conspiracion contra el honor y la independencia española, allá volaré yo, fuerte con la opinion nacional, apoyado en la generosa Milicia ciudadana, y seguido del Ejército, modelo de lealtad y patriotismo como de valor y disciplina. Allá volaré, repito, y destruiré y castigaré severamente cualquiera intento que conciban esos alevos españoles indignos de tal nombre. Asi han sido escarmentados en Octubre delante del Real Alcázar, asi en Navarra, asi ahora últimamente en la extraviada Barcelona. Y esta fortuna que el Cielo ha concedido hasta aquí á las armas nacionales encomendadas á mi direccion, yo espero que se la conserve, y me la conserve en adelante á mi para confusion y ruina de esa incansable perversidad, que se esta festejando tanto tiempo hace con nuestros males

y se ha propuesto esclavizarnos y destruirnos.

Y esta seguridad, Españoles, no nace de una vana confianza en mi fuerza, en mi acierto, en mi fortuna. No: ¿qué soy yo solo sin vosotros? Pero por el caudal de los acontecimientos, que no ha estado en la mano de nadie ni dirigir ni contener, yo he venido á ser en algun modo el representante de aquella opinion y voluntad popular que hace 30 años se levantó á defender su honor y su independencia contra la agresion espantosa de Napoleon, y á despecho del abandono de sus Principes y del desaliento y tristes auspicios de los políticos, pudo mas que aquel coloso. De aquella voluntad que quiso tener libertad política y civil para que la España no fuese expuesta otra vez á tan ignominioso ultraje: que reconquistó en el año de veinte la libertad que por un exceso de lealtad habia perdido: que despojada de ella por una invasion extraña auxiliada de nuestras discordias, la volvió á proclamar con el nombre de ISABEL II: que la ha defendido heroicamente contra los esfuerzos de D. Carlos y de sus parciales: que la ha sostenido en Setiembre contra las intrigas y tramas interiores: que la ha sacado triunfante en estos últimos acontecimientos. En esta voluntad está mi fuerza, en ella mi cofianza; y si los Legisladores que vais á nombrar vienen penetrados de los mismos sentimientos, la grande obra, ya tan adelantada, será coronada por su cima. Asi cuando llegue la época que prescribe la ley, en que nuestra REINA ISABEL sentada en el Trono de sus mayores tome en sus juveniles manos las riendas del Gobierno, vosotros le entregareis un Reino tranquilo dentro, respetado fuera, defendido por vuestro valor regado con vuestra sangre, constituido y ordenado por vuestra sabiduria; y nada habra quedado por hacer á vuestro patriotismo, nada á vuestra lealtad. Madrid 6 de Febrero de 1843 — *El Duque de la Victoria, Regente del Reino*. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, *José Ramon Rodil*. — El Ministro de Estado, *Ildefonso Diaz de Rivera*. — El Ministro de Gracia y Justicia, *Miguel Antonio de Zumalacarregui*. — El Ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, *Dionisio Capaz*. — El Ministro de Hacienda, *Ramon Maria Cula-trava*, El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, *Mariano Torres y Solanot*.

Imp. de la Viuda de Santamaria

E